

Por la cual se resuelve solicitud de cambio de uniformes y distintivos para el personal operativo de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (E)

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

CONSIDERANDO

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4º numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR	GESTION DE LA OPERACION
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA URIBE MEJIA	GESTION DE LA OPERACION
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: gerencia@avizor.com.co		

Handwritten signature or mark.

demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

De la Solicitud.

Que, a través de su Representante Legal, el servicio vigilado, mediante radicado **No. 2024006859CE del 18 de julio de 2024 (CICLO 4883/2024/GEN)** solicitó autorización para el registro y cambio de uniformes (diario, overol, complementos) y distintivos, aportando documentación para tal efecto.

Antecedentes.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20194100027407 del 21 de marzo de 2019** renovó la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años (Prorrogada por diez (10) años mediante resolución No. 20204100019087 del 1 de mayo de 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el día 10 de mayo de 2029) a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AVIZOR SEGURIDAD LTDA** identificada con **NIT. 830024478-1**, con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio - Meta, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vîgilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico, medio canino y servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

De los uniformes y distintivos.

Según lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994, *"El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional.*

El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto a diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas de identifican por los escudos, apliques y numeración de las placas que se les asigne.

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR	GESTION DE LA OPERACION
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA URIBE MEJIA	GESTION DE LA OPERACION
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: gerencia@avizor.com.co		

[Firma manuscrita]

Las empresas de vigilancia privada no podrán utilizar los grados jerárquicos de la Fuerza Pública, para denominar que personal que labora en las mismas."

El Decreto 1070 de 2015 - Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa, en su Libro 2, Parte 6, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1 y 2, Artículos 2.6.1.1.2.1.1. a 2.6.1.1.2.2.12., recopilo el Decreto 1979 de 2001.

Dentro del mencionado Decreto en su Artículo 2.6.1.1.2.2.1., refiere a la definición de uniformes así: "Se considera uniforme, el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio, del personal de vigilancia y seguridad privada masculino y femenino".

Que, a su vez, el parágrafo del artículo 123 de la Ley 2179 de 2021 indica que "...La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada regulará la transición del uso de los uniformes o elementos para los servicios de vigilancia y seguridad privada del país, para lo cual otorgará un término de tres (3) años, para que ajusten los respectivos diseños, a fin de que se diferencien de los de la Policía Nacional..."

Que, mediante Resolución No. 20224100029767 de 13 de mayo de 2022 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Se establecieron las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal operativo de vigilancia y seguridad privada, se derogó parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictaron otras disposiciones.

A continuación, se indica la descripción básica de las prendas del uniforme a utilizar:

UNIFORME DE DEARIO FEMENINO Y MASCULINO	
PRENDA	CARACTERISTICAS
CAMISA	Color: Blanco Tela: Lino Bolsillo: Uno frontal (mujer) Manga: larga con puño sencillo cuello: corriente tipo corbata. botones: en pasta Al lado derecho de la camisa a la altura de la placa, se ubicará un tarjetero en el color básico escogido bordado a su alrededor en color amarillo que contendrá de forma horizontal uno de los nombres y primer

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR	GESTION DE LA OPERACION
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA URIBE MEJIA	GESTION DE LA OPERACION
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: gerencia@avizor.com.co		

8

	apellido del personal de seguridad seguido de su hemoclasificación en letras bordadas color amarillo. En la espalda, la camisa lleva bordada en forma horizontal las palabras "SEGURIDAD PRIVADA" en color amarillo, en tamaño de 5 cm a 7 cm de alto y la razón social empresarial o su sigla debidamente registrada.
PANTALÓN	Color: Negro Ribete: franja lateral de 2 cms color azul claro Tela: Lino flex Corte clásico corriente 2 bolsillos delanteros corte diagonal 2 bolsillo traseros sin tapa Cierre: cremallera y broche
CHAQUETA	Color: Negro Tela: Impermeable Tipo: impermeable acolchada En el lado derecho de la chaqueta a la altura de la placa, se ubicará un tarjetero en el color básico escogido bordado a su alrededor en color amarillo, que contendrá de forma horizontal uno de los nombres y primer apellido del personal de seguridad, seguido de su hemoclasificación en letras bordadas color amarillo, con cremallera al frente y dos bolsillos en cada lado de forma diagonal, llevando en la espalda bordado en forma horizontal las palabras " SEGURIDAD PRIVADA " en color amarillo y en tamaño de 5 cm a 7 cm de alto, la razón social empresarial o su sigla debidamente registrada. <i>Nota: esta prenda NO llevará franjas reflectivas.</i>
KEPIS	Color: Negro Corte: redondo Bordado "SEGURIDAD PRIVADA" letras color amarillo 1cm Escudo ubicado en la parte superior frontal
CORBATA	Color: Negro (De un solo fondo sin aplique) Tela: Lino flex Corte. Clásico corriente
CORBATIN	Color: Negro Tela: Lino flex
CINTURON	Manufacturado en lona de color negro de 5 cm de ancho.
ZAPATOS HOMBRE	Color: Negro Material básico: cuero

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR	GESTION DE LA OPERACION
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA URIBE MEJIA	GESTION DE LA OPERACION
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: gerencia@avizor.com.co		



ZAPATOS MUJER	Color: Negro Tacón: bajo Material básico: cuero
OVEROL	Color: Negro Material: Drill Corte: enterizo Bolsillos: dos bolsillos en el pecho dos bolsillos verticales laterales dos bolsillos posteriores cierre: cremallera Ribete: en ambos costados de 2 cms color amarillo reflectivo. Llevará la inscripción SEGURIDAD PRIVADA en la espalda en forma horizontal, en tamaño de 3 cm a 5 cm de alto, junto con la razón social o sigla debidamente registrada, en el lado derecho a la altura de la placa, se ubicará un tarjetero en el color básico (negro) bordado a su alrededor en color amarillo que contendrá de forma horizontal <u>uno de los nombres y primer apellido</u> del personal de seguridad seguido de su <u>hemoclasificación</u> en letras bordadas color <u>amarillo</u> .
GORRA	Color: Negro Lleva la inscripción SEGURIDAD PRIVADA .
CINTURON	Color: Negro Confeccionado en lona de 5cm de ancho.
BOTAS	Color: Negro Material: cuero Suela: antideslizante

Distintivos e identificaciones de los uniformes

De conformidad con lo establecido en los Artículos 24, 25 y 26 de la Resolución No. 20224100029767 de 13 de mayo de 2022 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las prendas del uniforme a utilizar deben contar con los siguientes distintivos – los mismos contendrán las características indicadas a continuación:

Escudo. Elaborado en bordado conservando el logotipo del servicio de vigilancia y seguridad privada respectivo, de cincuenta (50) milímetros de alto por cuarenta (40) milímetros de ancho, con el color básico escogido y las letras que lo identifiquen. Este se ubicará en la parte superior frontal de la gorra o kepis.

Aplique. La identificación del servicio de vigilancia y seguridad privada se hará mediante un aplique que contenga el nombre del servicio vigilado en letras de once

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR	GESTIÓN DE LA OPERACION
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA URIBE MEJIA	GESTIÓN DE LA OPERACION
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: gerencia@avizor.com.co		



(11) milímetros de alto por nueve (9) milímetros de ancho, y el respectivo logotipo del servicio. El aplique se colocará en la manga izquierda de la chaqueta, blazer, suéter o camisa, dependiendo el clima donde se preste el servicio.

Placa. El personal de vigilantes, tripulantes, supervisores, manejadores caninos, portarán una placa bordada, de forma circular de cincuenta y nueve (59) milímetros de diámetro, con base rectangular de diez (10) milímetros de altura por 50 milímetros de ancho. Dentro del círculo irá la inscripción "SEGURIDAD PRIVADA". En la placa deberá ir el logotipo de la empresa, cooperativa, departamento de seguridad o transportadora de valores, servicios especiales o servicios comunitarios. Esta placa se ubicará en la parte superior al lado izquierdo.

De lo anterior, se concluye que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, cumple con las especificaciones exigidas para las prendas institucionales y distintivos que hacen parte de los uniformes a autorizar para el uso de su personal operativo, de conformidad con la normativa vigente - Resolución No. 20224100029767 de 13 de mayo de 2022 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal D subliteral "e" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*Registro y modificación de uniformes de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto de los cuales le sea aplicable.*".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera procedente AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, el cambio de uniformes y distintivos, de acuerdo a la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AVIZOR SEGURIDAD LTDA** identificada con **NIT. 830024478-1**, el cambio de uniformes y distintivos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Página 6 de 7

	NOMBRE Y CARGO	PROCESO
Elaboró	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR	GESTION DE LA OPERACION
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA URIBE MEJIA	GESTION DE LA OPERACION
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: gerencia@avizor.com.co		

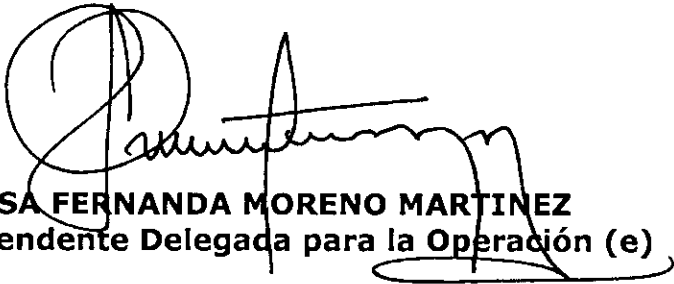
[Firma manuscrita]

PARÁGRAFO. Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes que autoriza esta Superintendencia no podrán ser modificados sin su autorización previa y solamente deberán ser utilizados por el personal de la empresa durante las horas laborales en los sitios donde se preste el servicio y deben ser devueltos al respectivo vigilado cuando el personal salga de licencia, vacaciones, permisos, incapacidades o retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído a la señora **SULMA SORAIDA RICO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.380.767 como "gerente" de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AVIZOR SEGURIDAD LTDA**, identificada con **NIT. 830024478-1**, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA MORENO MARTINEZ
Superintendente Delegada para la Operación (e)

NOMBRE Y CARGO		PROCESO
Elaboró	CINDY JOHANA BARBOSA BOLIVAR	GESTION DE LA OPERACION
Revisó y Aprobó	DIANA MARCELA URIBE MEJIA	GESTION DE LA OPERACION
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		
DIRECCIÓN A NOTIFICAR: gerencia@avizor.com.co		









































